

CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO GERARDO FLORES MARRUFO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL MTRO. VÍCTOR EMILIO BOETA PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, AMBOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, REGISTRADO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON EL REGISTRO SINDICAL NÚMERO 441, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. MARIO EDGARDO VARGAS PAREDES, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ “EL SINDICATO”, ACOMPAÑADO DEL APODERADO LEGAL DEL SINDICATO LIC. VLADIMIR RICARDO LANDERO ARAMBURU; SOMETIÉNDOSE LAS PARTES A CUMPLIRLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

Declaran las partes que tienen firmado un Contrato Colectivo de Trabajo, que se encuentra debidamente registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo, bajo el número CCT-1226, razón por la cual han llevado a cabo pláticas conciliatorias a fin de revisar su contenido, en términos del artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo, en su vigencia para el año 2022.

“LA UNIVERSIDAD” señala que a la presente fecha no tienen las estimaciones económicas para dar el aumento salarial correspondiente al año 2022, por lo que será otorgado una vez que se tenga el recurso correspondiente, de forma reatroactiva, como se ha venido dando en los últimos años.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

SEGUNDA. Se modifica el apartado de declaraciones del Contrato Colectivo de Trabajo, en virtud de la actualización de los puestos de los representantes de "LA UNIVERSIDAD", quedando de la siguiente manera:

MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO GERARDO FLORES MARRUFO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL MTRO. VÍCTOR EMILIO BOETA PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. MARIO EDGARDO VARGAS PAREDES, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "SINDICATO", ASISTIDO POR EL MTRO. RICARDO VLADIMIR LANDERO ARAMBURU, APODERADO LEGAL DEL SINDICATO;

TERCERA. En la cláusula 1.3, 3.1, 4.2, 5.1, 7.3 , se cambia "Estatuto de Personal Administrativo" a "Reglamento para el Personal Administrativo", y en la cláusula 1.3, se uniformiza el "Reglamento Interno de Trabajo" a "Reglamento Interior de Trabajo"

CUARTA. En la cláusula 2.4, se hace la actualización de los domicilios para que sea incluyente en cuanto a las nuevas instalaciones y se adiciona el domicilio de Ciencias de la Salud, quedando de la siguiente manera:

2.4. El presente Contrato Colectivo de Trabajo regirá dentro de todas las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", tanto en las Unidades Académicas, Divisiones o Centros, así como en cualquier otra que exista o que llegare a existir en el futuro.

A la firma del presente contrato los domicilios de las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" donde rige el presente contrato, son:

- a) Boulevard Bahía s/n, esquina avenida Ignacio Comonfort, colonia del Bosque, código postal 77019; Chetumal, Quintana Roo, México;
- b) Av. Eric Paolo Martínez s/n, colonia Magisterial, código postal 77039; Chetumal, Quintana Roo, México;
- c) Avenida Andrés Quintana Roo s/n, esquina calle 110 sur, colonia Maravilla, código postal 77600; Cozumel, Quintana Roo, México;
- d) Avenida Universidad s/n, frente a Unidad Deportiva Riviera Maya, código postal 77710; Playa del Carmen, Quintana Roo, México, y;
- e) Avenida Chetumal, supermanzana 260, manzanas 21 y 16, Lote 1-01, Fraccionamiento Prado Norte, código postal 77519; Cancún, Quintana Roo, México.

QUINTA. En la cláusula 2.5, se actualizan los puestos de acuerdo con el organigrama vigente, modificando los siguientes incisos:

- d) ...
- e) Secretario de investigación de unidad
- f) Secretario de extensión y vinculación de unidad
- g) Secretario administrativo de unidad
- h) ...

SEXTA. Se incorpora la cláusula 4.3 bis, con el siguiente texto:

4.3.bis. Cuando un trabajador administrativo sea designado mando medio o superior por la autoridad correspondiente, ese aspecto de su relación laboral se regulará por las normas aplicables correspondientes. Al término de su gestión, podrá reincorporarse a su función administrativa con la categoría y nivel previo a la designación.

SÉPTIMA. En la cláusula 4.5 se incorpora la figura de Profesor de Apoyo Técnico Académico.

OCTAVA. En la cláusula 7.3, se aclara que la licencia por gravedad la otorga el IMSS; después del último día de dicha licencia, "LA UNIVERSIDAD" otorga 30 días naturales adicionales. También se incluye en el tercer párrafo el derecho de licencia por adopción en armonía con la reforma a la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. En la cláusula 10.3 se incrementa el monto de 2 500 a 3 000 pesos y se amplía el rubro a lentes por prescripción médica.

NOVENA. En la cláusula 10.4, se aclara que el servicio de primeros auxilios puede ser brindado por un pasante de medicina.

DÉCIMA. La cláusula 10.8 se actualiza la redacción para clarificar la forma en que se calcula el número de días a pagar por concepto del estímulo de puntualidad, quedando de la siguiente forma:

10.8. ... El cálculo se inicia en enero y julio, con dos días; se incrementará un día al mes hasta un máximo de siete días. El estímulo se reiniciará a dos días en caso de que el trabajador falte o no registre la entrada o salida según su horario laboral.

DÉCIMA PRIMERA. La cláusula 10.9 se actualiza con la Ley Federal del Trabajo, señalando que el aguinaldo será pagado antes del 20 de diciembre de cada año.

DÉCIMA SEGUNDA. Se modifica la cláusula 10.10 con un aumento al apoyo escolar anual de 250 pesos por un hijo y 500 pesos por dos o más, quedando de la siguiente manera:

10.10. "LA UNIVERSIDAD" acepta otorgar a todos los trabajadores un apoyo escolar anual para la educación de sus hijos, de preescolar hasta licenciatura, consistente en \$1,750.00 (un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) por un hijo o \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por dos o más; sin que se duplique este apoyo por estudiante. Dicha cantidad se entregará a los trabajadores durante el mes de septiembre de cada año, previo cumplimiento de los requisitos ante el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA TERCERA. Se modifica la cláusula 10.11 aumentando la ayuda de previsión social por concepto de despensa, pasando de 75 a 100 pesos quincenales, quedando de la siguiente manera:

10.11. "LA UNIVERSIDAD" acepta entregar a todos los trabajadores de base la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) quincenales como ayuda de previsión social por concepto de despensa.

DÉCIMA CUARTA. En la cláusula 10.14 se aclara que las reglas para la entrega del estímulo de productividad se hacen con base en el reglamento para el personal administrativo.

DÉCIMA QUINTA. En la cláusula 10.17 se incorpora a los profesores de Apoyo Técnico Académico con un monto de 60 pesos mensuales por concepto de material didáctico.

DÉCIMA SEXTA. Las partes están de acuerdo en que la prima de exclusividad para los profesores de Apoyo Técnico Académico genera un impacto en el presupuesto de la Universidad, por lo que se llevará a cabo una mesa de análisis para determinar su factibilidad económica y un plan de acción en el mes de agosto de 2022.

DÉCIMA SÉPTIMA. “La UNIVERSIDAD” y “El SINDICATO” elaborarán los Lineamientos de Administración y Funcionamiento del Fondo de Ahorro para presentarlo al H. Consejo Universitario a más tardar en el mes junio del año 2022.

DÉCIMA OCTAVA. “LA UNIVERSIDAD” y “EL SINDICATO” están de acuerdo en revisar el aumento de salario del año 2022, una vez que se tenga el recurso correspondiente por parte de LA UNIVERSIDAD, aplicando de forma retroactiva al 1° de enero de 2022, por lo que se sentarán a revisar el mismo en el mes de noviembre del presente año.

DÉCIMA NOVENA. “LA UNIVERSIDAD” y “EL SINDICATO” están de acuerdo en que el estímulo de puntualidad a que se refiere la cláusula 10.8, se pagará al 100 % para las personas que se contagiaron o convivieron con personas contagiadas, y en el cumplimiento al protocolo de salud permanecieron en aislamiento. La excepción únicamente estará vigente mientras persista la declaración de pandemia por COVID-19 en el estado de Quintana Roo.

VIGÉSIMA.- En virtud de que con fecha 24 de marzo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, (Tomo I, número 50 extraordinario, Novena Época), el decreto número 222 de la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, las partes acuerdan realizar las siguientes adecuaciones al Contrato Colectivo de Trabajo:

A. En todas las disposiciones del Contrato Colectivo de Trabajo en donde se denomine UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, se deberá cambiar por UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

B. En la cláusula 1.2, en el primer párrafo, después de 1994, agregar el texto: “y 24 de marzo de 2022”.

C. Establecer un artículo Quinto transitorio, que señale lo siguiente: "Con fecha 24 de marzo de 2022 se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo* (Tomo I, número 50 extraordinario, Novena Época), el decreto número 222 de la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, por lo que la Universidad de Quintana Roo se denomina a partir de esa fecha Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo".

El presente Convenio se firma, por cuadruplicado, siendo el día 6 (seis) de abril de 2022 (dos mil veintidós), en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

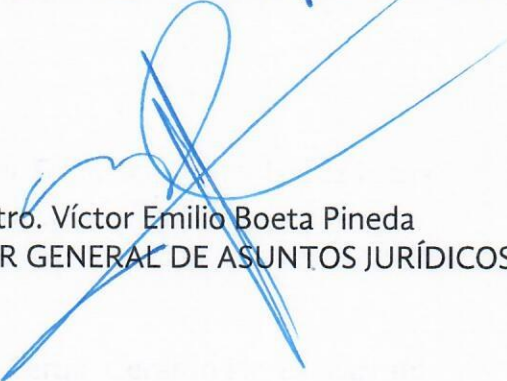
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:



Mtro. Francisco Xavier López Mena
RECTOR



Lic. Sergio Gerardo Flores Marrugo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Mtro. Víctor Emilio Boeta Pineda
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS
Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO:**



Mtro. Mario Edgardo Vargas Paredes
SECRETARIO GENERAL



Mtro. Vladimir Ricardo Landero Aramburu
APODERADO LEGAL DEL SINDICATO

COMISIÓN REVISORA
DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2022



Jaime Silverio Ortegón Aguilar



Lilia García Álvarez



Tania Libertad Camal Cheluja



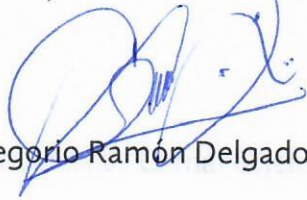
Javier Vázquez Castillo



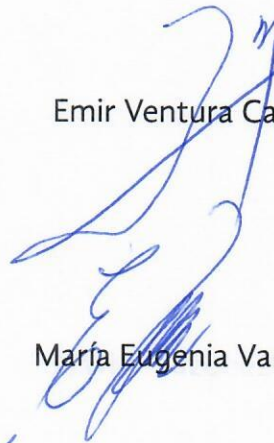
María del Rosario Lima Pita



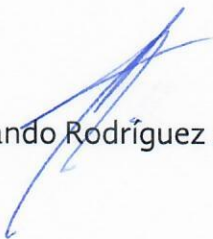
Emir Ventura Castellanos



Gregorio Ramon Delgado



María Eugenia Varela Carlos



José Fernando Rodríguez Araujo

Gregorio Ramon Delgado

María Eugenia Varela Carlos